



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 6653

POR EL CUAL SE RETIRAN A DETERMINADOS PRODUCTOS LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN PREVISTO EN EL DECRETO N° 6406/2005, «POR EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS EN LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS BIENES DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL PAÍS».

Asunción, 30 de diciembre de 2016

VISTO: *El expediente individualizado en el Ministerio de Hacienda como SIME M.H. N° 61707/2016);*

La Ley N° 125/1991, «Que establece el Nuevo Régimen Tributario»;

La Ley N° 2421/2004, «De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal»;

La Ley N° 2422/2004, «Código Aduanero»;

El Decreto N° 6406/2005, «Por el cual se establece un régimen específico de liquidación de tributos internos en la importación de determinados bienes destinados a la comercialización dentro del país»;

El Decreto N° 11.963/2008, «Por el cual se extienden, a algunos productos, los beneficios establecidos en el régimen específico de liquidación de tributos internos en la importación de determinados bienes destinados a la comercialización dentro del país, previsto en el Decreto N° 6406/2005»;

El Decreto N° 9986/2012, «Por el cual se extienden a algunos productos los beneficios establecidos en el régimen de liquidación previsto en el Decreto N° 6406 del 19 de setiembre de 2005 “Por el cual se establece un régimen específico de liquidación de tributos internos en la importación de determinados bienes destinados a la comercialización dentro del país”, y se modifican los artículos 2° y 8° del citado Decreto»;

El Decreto N° 2883/2014, «Por el cual se extienden a algunos productos, los beneficios establecidos en el régimen de liquidación, previsto en el Decreto N° 6406, del 19 de setiembre de 2005, “Por el cual se establece un régimen específico de liquidación de tributos internos en la importación de determinados bienes destinados a la comercialización dentro del país”», y sus decretos modificatorios; y

N° 1425.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 6653

POR EL CUAL SE RETIRAN A DETERMINADOS PRODUCTOS LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN PREVISTO EN EL DECRETO N° 6406/2005, «POR EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS EN LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS BIENES DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL PAÍS».

-2-

CONSIDERANDO: *Que en el marco del proceso de formalización de la economía, se torna necesario establecer una revisión del Régimen destinado a la importación de productos para el turismo de compra y el consumo interno.*

Que en este sentido es necesario retirar los beneficios establecidos en el régimen de liquidación de tributos internos previstos en el Decreto N° 6406/2005, a determinados productos que por su naturaleza no son considerados productos comercializados en las fronteras.

Que como resultado del análisis realizado por el grupo de trabajo interinstitucional, conformado por representantes de los ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y de la Dirección Nacional de Aduanas, respectivamente, se identificaron bienes de capital, productos del sector automotor y materias primas, los cuales por su naturaleza o características propias no son susceptibles de ser comercializados al amparo del régimen de turismo.

Que la Abogacia del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1604/2016.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Excluyense los beneficios establecidos en el régimen específico de liquidación de tributos internos que gravan la importación de bienes destinados a la comercialización dentro del país, previsto en el Decreto N° 6406/2005, en adelante «Régimen de Turismo», a los productos clasificados en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), de acuerdo con el siguiente detalle:*

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DECRETO N° 6653 -

POR EL CUAL SE RETIRAN A DETERMINADOS PRODUCTOS LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN PREVISTO EN EL DECRETO N° 6406/2005, «POR EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS EN LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS BIENES DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL PAÍS».

-3-

NCM	Descripción
4202.22.20	De materia textil
5404.11.00	-- De elastómeros
5404.12.00	-- Los demás, de polipropileno
5404.19.90	Los demás
5404.90.00	- Las demás
5702.42.00	-- De materia textil sintética o artificial
5703.20.00	- De nailon o demás poliamidas
5703.30.00	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial
5806.32.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
7009.10.00	- Espejos retrovisores para vehículos
8407.21.90	Los demás
8423.81.10	De mostrador, con dispositivo registrador o impresor de etiquetas
8504.40.30	Convertidores de corriente continua
8504.40.90	Los demás
8516.10.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión
8521.10.90	Los demás, para cintas de anchura superior o igual a 19,05 mm (3/4")
8525.80.13	Las demás para captar imágenes exclusivamente en el espectro infrarrojo con longitud de onda superior o igual a 2 micrómetros pero inferior o igual a 14 micrómetros
8525.80.21	Con tres o más captores de imagen
8525.80.22	Las demás para captar imágenes exclusivamente en el espectro infrarrojo con longitud de onda superior o igual a 2 micrómetros pero inferior o igual a 14 micrómetros
8528.69.10	Con tecnología de dispositivo digital de microespejos («Digital Micromirror Device» - DMD)
8539.29.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V
8539.29.90	Los demás
8544.42.00	Para una tensión inferior o igual a 80 V.
9018.11.00	-- Electrocardiógrafos
9018.12.10	Ecógrafos con análisis espectral Doppler
9018.12.90	Los demás

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 6653 -

POR EL CUAL SE RETIRAN A DETERMINADOS PRODUCTOS LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN PREVISTO EN EL DECRETO N° 6406/2005, «POR EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS EN LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS BIENES DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL PAÍS».

-4-

9018.19.90	Partes
9019.10.00	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia
9026.20.10	Manómetros
9026.20.90	Los demás
9030.31.00	- - Multímetros, sin dispositivo registrador

Art. 2°.- Dispónese que esta normativa entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Horacio Manuel Cartes Jara
Ministro de Hacienda

FDO.: HORACIO MANUEL CARTES JARA

“ : Santiago Peña Palacios

N°